

Suprema Corte de Justicia Presidencia

Ref.: Expte. 05/2020 Sec. Planif.

VISTO: La necesidad de prorrogar las medidas dispuestas por esta Suprema Corte de Justicia (Res. N° 480/20 y complementarias) respetando las decisiones que las autoridades sanitarias y competentes imparten, ante la declaración de pandemia sobre COVID-19 (coronavirus) emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS); la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional (Ley 27.541; Decretos N° 260/20; N° 297/20; N° 355/20; N° 408/20; N° 459/20; N° 493/20, N° 520/20 y cc.) y su par provincial (Decretos Provinciales N° 132/20, 180/20, 203/20; entre otros y cc.) y;

CONSIDERANDO: 1°) Que, en función de lo anunciado públicamente, las determinaciones establecidas en relación con el servicio de justicia, establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N° 297/20 prolongan su vigencia hasta el 17 de julio del corriente año inclusive, en especial en la región del "AMBA" y las demás alcanzadas por el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio"

- 2°) Que, en razón de ello, corresponde adoptar las medidas conducentes y prorrogar la vigencia de la Resolución N° 480/20, N° 535/20, y N° 558/20 (en su parte pertinente conf. Res. N° 593/20) sus aclaratorias y complementarias, hasta la fecha indicada, sin que ello implique cambios en la modalidad de prestación del servicio del personal actualmente vigente.
- 3°) Que lo dispuesto en la presente tendrá lugar sin perjuicio de las adecuaciones y ajustes que pudieren adoptarse para la mejor efectividad de la función judicial (Art. 15 Const. Prov.).

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículo 62 de la Ley 5827 y Resolución N° 480/20) y con arreglo a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo N° 3971,

Artículo 1º: Prorrogar las medidas dispuestas por Resolución Nº 480/20, Nº 535/20 y Nº 558/20, (en su parte pertinente conf. Res. Nº 593/20) sus aclaratorias y complementarias, hasta el día 17 de julio del presente año inclusive. Tales disposiciones no alterarán la modalidad de prestación del servicio del personal, actualmente vigente.

Artículo 2º: Póngase la presente en conocimiento de la Suprema Corte.

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber a la Procuración General, comuníquese vía e-mail lo aquí resuelto, publíquese en el Boletín Oficial y la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 28/06/2020 19:09:47 - SORIA Daniel Fernando

Funcionario Firmante: 28/06/2020 19:13:08 - TRABUCCO Nestor Antonio -

SECRETARIO



237800291000822079

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número:

REGISTRADO BAJO EL Nº 31 20 SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN C.C. ANDREA CAMPOAMOR Subsecretario Secretaria de Planificación